

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 89

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Móstoles, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.464)

Diputación Provincial DE MADRID

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de adoquinado del kilómetro 1,160 de la carretera de Aranjuez a Barca de Añover, ejecutadas por el contratista D. Rafael Delgado Benítez, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Octubre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals
(O.—194)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo y Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los térmi-

nos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Octubre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals
(O.—193)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Rabia.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Felina.....	»	1	»	1	»
Carbunclo bacteridiano	Getafe.....	Alcorcón.....	Ovina.....	»	32	»	32	»
Glosopeda.....	Getafe.....	Móstoles.....	Ovina.....	2	»	1	»	1
Viruela.....	Navalcarnero.....	Sevilla la Nueva.....	Ovina.....	»	17	»	2	15

Madrid, 15 de Septiembre de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Firmado.
(Núm. 2.367)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general el día 10 de Agosto de 1916, con los números 236.467 de entrada y 90.617 de registro, correspondiente de 5.000 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por la Com-

pañía General Abulense, para responder del Contrato de alumbrado público, con luz eléctrica, de la Ciudad de Avila, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcu-

ridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—1.343)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Territorial pueblos.—Riqueza urbana
CIRCULAR

A fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, en armonía con el Real decreto de 23 de dicho mes de Junio de 1926, restableciendo el año natural como ejercicio económico del Estado, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación del padrón y listas cobratorias de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio de 1928, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.^a Los pueblos comprendidos en la relación número 1, que se publica en este periódico oficial, formarán dos padrones: uno original y otro en copia, por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista aprobada, con las modificaciones a que den lugar los apéndices y relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «Productos» (íntegro y líquido imponible) el importe de éstos una vez sumados los aumentos a que haya dado lugar las modificaciones antes mencionadas y los que hayan correspondido con arreglo a las prescripciones del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de Agosto y 16 de Octubre del mismo año, toda vez que

continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio de 1928, determinándose el sitio en que las fincas estén emplazadas, clase (casa, solar, pajar, etc.), su numeración, nombre y apellidos de los propietarios, domicilio de éste o de su Administrador, número del Registro y del padrón y producto íntegro y líquido imponible que tenga señalado.

2.^a En la columna que en los nuevos modelos adoptados según Circular de la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Mayo de 1927, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Junio siguiente, expresa «Total contribución», se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en esta primera relación serán:

Por la cuota del Tesoro	18	por 100
Por el recargo del 16 por 100	2,88	por 100
Por el recargo adicional del 7,50 por 100	1,35	por 100
Coeficiente total	22,23	por 100

3.^a El importe de la contribución a tributar se distribuirá por categorías, en la forma siguiente:

Las que excedan de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de trimestres.

Las que excedan de 10 pesetas, sin pasar de 20, se dividirán en dos mi-

tades y una de éstas se consignará en la columna de semestres, y los que no rebasen de 10 se fijará en la columna de año.

4.^a Se sumarán por planas, con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en el padrón, con el importe de la contribución que satisfacen.

5.^a Se expondrá al público el padrón, por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y día en que tuvo lugar.

6.^a Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.^a Formarán, además, dos listas cobratorias por orden alfabéticos de primeros apellidos de contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignando el mismo número repetido en el de orden cuando se trate de un contribuyente que posea varias fincas, extendiéndose según el orden de las listas las matrices del recibo por cada asiento, con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.^a Los pueblos comprendidos en la relación número 2, de Registros fiscales, aprobados y comprobados, procederán como se mencionan ante-

riormente, con la diferencia de que el coeficiente será:

Por la cuota del Tesoro	17	por 100
Por el recargo del 16 por 100	2,72	por 100
Por el recargo adicional del 7,50 por 100	1,275	por 100
Coeficiente total	20,995	por 100

Los documentos correspondientes a los pueblos que pasen de Registro fiscal aprobado al de aprobado y comprobado han de hacerse teniendo por base lo resultante de la comprobación, a cuyo efecto los Ayuntamientos pueden disponer que el Secretario obtenga de esta Administración los datos que estimen necesarios.

9.^a Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados el día 14 de Octubre próximo y remitirse a esta Administración antes de 1.^o de Noviembre siguiente, reintegrando el original con 1,20 pesetas por pliego y la copia con el timbre de 0,15, cuidando de que no tengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclaman la importancia de los documentos.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los citados documentos se remitirán dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades consignadas reglamentariamente por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.
El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

RELACION NUMERO 1

RELACION nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus Registros fiscales de edificios y solares correspondiéndoles formar padrones y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1928, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 18 por 100

NUMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible incluido el 25 por 100		COEFICIENTES							
		Pesetas.	Cts.	Cuota para el Tesoro al 18 por 100		Recargo primera enseñanza 2,88 por 100		Recargo transitorio 1,35 por 100		Coeficiente total 22 por 100 23 por 100	
1	Alameda del Valle	6.614	36	1.190	58	190	49	89	29	1.470	36
2	Ambite	10.308	75	1.855	57	296	89	139	16	2.291	62
3	Anchuelo	5.116	28	920	93	147	35	69	07	1.137	35
4	Batres	2.209	25	397	67	63	64	29	83	491	14
5	Berruenco (El)	4.458	75	802	57	128	40	60	20	991	17
6	Berzosa	773	06	139	15	22	27	10	44	171	86
7	Boalo (El)	10.578	25	1.904	08	304	66	142	81	2.351	55
8	Braojos	4.857	53	874	36	139	90	65	58	1.079	84
9	Brea de Tajo	10.141	07	1.825	39	292	06	136	91	2.254	36
10	Canencia	11.842	09	2.131	58	341	06	159	87	2.632	51
11	Cervera de Buitrago	1.951	85	351	33	56	21	26	35	433	89
12	Chozas de la Sierra	3.310	61	595	90	95	34	44	69	735	93
13	Corpa	11.289	62	2.032	13	325	14	152	41	2.509	68
14	El Molar	57.624	70	10.372	44	1.659	59	777	93	12.809	96
15	Fresnedillas	3.553	31	639	59	102	33	47	97	789	89
16	Garganta	5.323	97	958	32	153	33	71	88	1.183	53
17	Gargantilla	3.616	88	651	04	104	17	48	83	804	04
18	Gascones	1.140	00	205	20	32	83	15	39	253	42
19	Griñón	12.130	75	2.183	53	349	36	163	76	2.696	65
20	Horcajo	2.865	00	515	70	82	51	38	68	636	89
21	Horcajuelo	3.517	50	633	15	101	30	47	49	781	94
22	Hoyo de Manzanares	29.287	70	5.271	79	843	48	395	38	6.510	65
23	Humanes	4.930	00	887	40	141	98	66	55	1.095	93
24	La Acebeda	2.201	25	396	22	63	39	29	72	489	33
25	La Cabrera	4.693	12	884	76	135	16	63	34	1.043	26
26	La Olmeda de la Cebolla	5.633	04	1.013	95	162	23	76	04	1.252	22
27	La Serna	2.613	75	470	47	75	27	35	28	581	02
28	Los Molinos	20.098	38	3.617	70	578	81	271	32	4.467	83
29	Lozoya	12.350	00	2.223	00	355	68	166	72	2.745	40

30	Madarcos	1.623	75	292	28	46	76	21	92	360	96
31	Manjirón	3.126	34	562	74	90	03	42	20	694	97
32	Manzanares el Real	9.889	38	1.780	09	284	81	133	51	2.198	41
33	Montejo de la Sierra	3.926	25	706	73	113	07	53	00	872	80
34	Moraleja de Enmedio	6.670	56	1.200	70	192	11	90	05	1.482	86
35	Navacerrada	6.872	20	1.236	99	197	92	92	77	1.527	68
36	Navalafuente	2.620	21	471	63	75	46	35	37	582	46
37	Navarredonda	3.395	18	611	13	97	78	45	83	754	74
38	Navas de Buitrago	2.420	31	435	66	69	70	32	67	538	03
39	Navas del Rey	12.199	35	2.195	88	251	34	164	69	2.711	91
40	Oteruelo del Valle	4.073	75	733	28	117	32	55	00	905	60
41	Paracuellos de Jarama	19.161	81	3.449	12	551	86	258	68	4.259	66
42	Paredes de Buitrago	2.173	75	391	29	62	15	29	77	483	21
43	Patones	3.606	88	649	24	103	88	48	69	301	81
44	Pedrezuela	10.205	90	1.837	06	293	93	137	78	2.268	77
45	Pelayos de la Presa	4.661	36	839	04	134	25	62	92	1.036	21
46	Pinilla del Valle	4.384	60	789	23	126	28	59	19	974	70
47	Piñuécar	3.228	75	581	18	92	99	43	59	717	76
48	Prádena del Rincón	3.878	33	698	10	111	70	52	36	862	16
49	Quijorna	7.408	08	1.333	45	213	36	100	02	1.646	83
50	Redueña	1.308	70	235	56	37	69	17	66	290	91
51	Robledillo de la Jara	4.709	06	847	63	135	62	63	57	1.046	82
52	Robregordo	5.759	72	1.036	74	165	88	77	76	1.280	38
53	Rozas de Puerto Real	10.385	75	1.869	43	299	10	140	21	2.308	74
54	Santa María de la Alameda	5.502	50	990	45	158	47	74	28	1.223	20
55	Santorcaz	9.339	06	1.681	04	268	96	126	08	2.076	08
56	Serrada	1.200	00	232	20	37	15	17	42	286	77
57	Sevilla la Nueva	8.105	81	1.459	04	233	45	109	42	1.801	91
58	Sieteiglesias	2.131	82	333	73	61	40	28	78	473	91
59	Somosierra	3.133	61	564	05	90	25	42	30	696	70
60	Torrejón de la Calzada	3.073	75	553	27	88	52	41	50	683	29
61	Torremocha de Uceda	2.475	35	445	56	71	29	33	42	550	27
62	Valdelaguna	9.434	98	1.698	30	271	73	127	37	2.097	40
63	Valdemanco	3.809	73	685	75	109	72	51	43	846	90
64	Valdemaqueda	3.631	00	653	58	104	57	49	02	807	17
65	Valdeolmos	4.594	96	827	09	132	33	62	03	1.021	45
66	Valdepiélagos	6.905	32	1.242	95	198	87	93	22	1.535	04
67	Valdetorres de Jarama	8.735	62	1.572	41	251	58	117	93	1.941	92
68	Valverde	3.444	37	619	99	99	20	46	50	765	69
69	Velilla de San Antonio	10.378	15	1.868	07	298	90	140	11	2.307	08
70	Villalvilla	6.802	50	1.224	45	195	45	91	84	1.512	20
71	Villamanrique de Tajo	11.717	51	2.109	15	337	46	158	18	2.604	79
72	Villamanta	11.709	33	2.107	68	337	22	158	08	2.602	98
TOTALES		508.936	16	91.608	44	14.656	80	6.871	01	113.136	25

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

RELACION NUMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar los padrones y listas cobratorias para el ejercicio económico de 1928, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100

NUMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		COEFICIENTES							
		Pesetas.	Cts.	Cuota para el Tesoro al 17 por 100		Recargo primera enseñanza 2,72 por 100		Recargo transitorio 1,275 por 100		Coeficiente total 20,995 por 100	
1	Ajarvir	18.809	36	3.197	59	511	61	239	81	3.949	01
2	Alcalá de Henares	737.582	77	126.936	37	20.309	81	9.520	23	156.766	41
3	Alcobendas	59.720	57	10.152	49	1.624	39	761	43	12.538	31
4	Alcorcón	36.306	19	6.172	06	987	53	462	90	7.622	49
5	Aldea del Fresno	28.771	94	4.891	22	782	59	366	84	6.040	65
6	Aljete	28.549	84	4.853	47	776	55	364	01	5.994	03
7	Alpedrete	27.598	49	4.691	74	750	68	351	88	5.794	30
8	Aranjuez	510.564	47	86.795	96	13.887	36	6.509	70	107.193	02
9	Aravaca	167.370	99	28.453	06	4.552	48	2.133	97	35.139	51
10	Arganda	307.588	84	52.290	10	8.366	42	3.921	76	64.578	28
11	Arroyo Molinos	3.315	50	569	75	91	16	42	73	703	64
12	Barajas	106.002	90	18.020	49	2.883	27	1.351	53	22.255	29
13	Becerril de la Sierra	20.868	88	3.547	70	567	63	266	08	4.381	41
14	Belmonte de Tajo	36.125	38	6.141	32	982	61	460	60	7.584	53
15	Boadilla de Monte	35.400	65	6.018	11	962	89	451	35	7.432	35
16	Brunete	52.046	63	8.847	92	1.415	67	663	58	10.927	17
17	Buitrago	35.794	07	6.084	99	973	60	456	37	7.514	96
18	Bustarviejo	31.367	27	5.332	43	853	19	399	93	6.585	55
19	Cabanillas de la Sierra	8.102	72	1.377	46	220	39	103	30	1.701	15
20	Cadalso de los Vidrios	57.904	12	9.843	70	1.575	00	738	28	12.156	98
21	Camarma de Esteruelas	13.637	56	2.318	38	370	94	173	88	2.863	20
22	Campo Real	35.513	53	6.037	30	965	96	452	80	7.456	06
23	Canillejas	141.803	54	24.106	60	3.857	06	1.807	99	29.771	65
24	Canillas	520.689	33	88.517	19	14.162	91	6.638	86	109.318	96
25	Carabanchel Alto	334.833	07	56.921	62	9.107	45	4.269	12	70.298	19
26	Carabanchel Bajo	989.955	60	168.292	45	26.926	79	12.621	93	207.841	17
27	Carabaña	62.220	80	10.577	54	1.692	41	793	32	13.063	27
28	Casarrubuelos	14.972	79	2.545	38	407	26	190	90	3.143	54
29	Cenicientos	39.155	37	6.655	99	1.065	33	499	29	8.220	61
30	Cercedilla	236.892	04	40.271	65	6.443	46	3.020	37	49.735	48
31	Chamartín de la Rosa	1.160.736	00	197.325	12	31.572	02	14.789	38	243.696	52
32	Chapinería	27.540	56	4.659	58	741	56	347	15	5.748	29

33	Chinchón..	143 262	20	24.184	57	3.869	53	1.813	84	29.867	94
34	Ciempozuelos..	292 867	41	49.787	45	7.965	99	3.734	05	61.487	49
35	Cobeña..	9 024	00	1.534	08	245	45	115	05	1.894	58
36	Collado Mediano..	40 527	81	6.889	73	1.102	36	516	73	8.508	82
37	Collado Villalba..	154 189	19	26.212	16	4.193	94	1.965	91	32.372	01
38	Colmenar Arroyo..	10 258	40	1.744	12	279	02	130	78	2.153	92
39	Colmenar Oreja..	168 719	89	28.682	38	4.589	18	2.151	18	35.422	74
40	Colmenarejo..	9 912	00	1.685	04	269	59	126	38	3.081	01
41	Colmenar Viejo..	300 799	76	51.136	68	8.181	51	3.836	60	63.154	79
42	Coslada..	17 872	67	3.038	39	486	14	227	88	3.752	41
43	Cubas..	26 599	95	4.521	99	723	51	339	14	5.584	64
44	Daganzo..	19 125	42	3.251	32	520	21	243	84	4.015	37
45	El Alamo..	23.940	02	4.069	80	651	16	305	23	5.026	19
46	El Escorial..	151 529	68	25.758	34	4.121	32	1.931	97	31.811	63
47	El Pardo..	41 303	22	7.021	54	1.123	45	526	61	8.671	60
48	El Prado (Villa del)..	78.722	91	13.391	39	2.142	72	1.004	35	16.538	46
49	El Vellón..	11.460	37	1.948	29	311	74	146	10	2.404	13
50	Estremera..	31 766	61	5.400	32	864	05	405	02	6.669	39
51	Fresno de Torote..	8 207	00	1.395	19	223	23	104	64	1.723	06
52	Fuencarral..	208.713	49	35.481	29	5.677	00	2.661	09	43.819	38
53	Fuenlabrada..	48 667	10	8.273	40	1.323	74	620	50	10.217	64
54	Fuente el Saz..	20 027	44	3.404	66	544	74	255	35	4.204	75
55	Fuentidueña de Tajo..	21 304	83	3.621	82	579	49	271	64	4.472	95
56	Galapagar..	79.096	22	13.446	36	2.151	42	1.008	48	16.606	26
57	Getafe..	273 258	95	46.454	02	7.432	64	3.484	05	57.370	71
58	Guadalix de la Sierra..	20.337	65	3.457	40	553	18	259	30	4.269	88
59	Guadarrama..	112.213	43	19.076	54	3.055	20	1.430	86	23.562	60
60	Hortaleza..	45 461	68	7.728	46	1.236	54	579	62	9.544	62
61	Hiruela (La)..	2 626	06	446	43	70	94	33	26	550	63
62	Las Rozas..	85 242	84	14.491	24	2.318	60	1.086	84	17.896	72
63	Leganés..	216 428	66	36.792	88	5.886	85	2.759	47	45.439	20
64	Loeches..	50 753	98	6.627	93	1.379	08	647	12	10.654	13
65	Los Santos de la Humosa..	28.488	57	4.843	50	774	96	263	26	5.981	72
66	Lozoyuela..	20 117	20	3.419	92	547	19	256	49	4.223	60
67	Majadahonda..	28 563	83	4.855	85	776	93	364	18	5.996	96
68	Meco..	24 735	53	4.205	04	672	80	315	38	5.193	22
69	Mejorada del Campo..	26 781	97	4.552	93	728	47	341	47	5.622	87
70	Miraflores de la Sierra..	118 880	19	20.209	63	3.233	54	1.515	72	24.958	89
71	Morata de Tajuña..	138.330	18	23.516	13	3.762	58	1.763	70	29.042	41
72	Moralzarzal..	58 420	03	9.931	40	1.589	02	744	85	12.265	27
73	Móstoles..	53.735	86	9.135	09	1.461	61	685	13	11.281	83
74	Navalagamella..	29 667	24	5.043	43	806	94	378	26	6.228	63
75	Navalcarnero..	165 553	72	28.144	13	4.503	06	2.110	80	34.757	99
76	Nuevo Bastán..	9.132	40	1.552	50	248	40	116	43	1.917	33
77	Orusco..	27.396	92	4.657	48	745	20	349	31	5.751	99
78	Parla..	46 946	09	7.980	83	1.276	93	598	56	9.856	32
79	Perales de Tajuña..	49 736	14	8.455	14	1.352	82	634	14	10.442	10
80	Pezuela de las Torres..	17 121	93	2.910	72	465	71	218	30	3.594	73
81	Pinto..	95 702	86	16.269	49	2.603	12	1.220	21	20.092	82
82	Pozuelo de Alarcón..	633.344	19	107.668	51	17.226	96	8.075	13	132.970	60
83	Pozuelo del Rey..	23.175	67	3.939	86	630	37	295	48	4.865	71
84	Puebla de la Mujer Muerta..	1 180	54	200	69	32	11	15	05	247	85
85	Rascafría..	35 355	31	6.010	40	961	66	450	78	7.422	84
86	Rivas y Vaciamadrid..	24.115	00	4.099	55	655	93	307	47	5.062	95
87	Rivatejada..	10.997	16	1.869	52	299	12	140	21	2.308	85
88	Robledo de Chavela..	69 388	97	11.796	12	1.887	37	834	71	14.568	20
89	San Agustín de Guadalix..	19.312	17	3.283	06	525	28	246	22	4.054	56
90	San Fernando..	46.415	50	7.890	64	1.262	50	591	80	9.744	94
91	San Lorenzo del Escorial..	644.826	62	109.620	52	17.539	28	8.221	55	135.381	35
92	San Martín de la Vega..	66 589	39	11.320	19	1.811	23	849	01	13.980	43
93	San Martín de Valdeiglesias..	107 118	33	18.210	12	2.913	62	1.365	76	22.489	50
94	San Sebastián de los Reyes..	43 128	29	7.331	80	1.173	08	549	88	9.054	76
95	Serranillos del Valle..	9 999	38	1.699	89	271	98	127	49	2.099	36
96	Talamanca de Jarama..	19 689	33	3.347	18	535	55	251	04	4.133	77
97	Tielmes..	49 816	19	8.468	75	1.355	00	635	15	10.458	90
98	Titulcia..	17 075	76	2.902	87	464	45	217	71	3.585	03
99	Torrejón de Ardoz..	67.609	18	11.493	56	1.838	96	862	01	14.194	53
100	Torrelaguna..	98.579	11	16.758	45	2.681	35	1.256	88	20.696	68
101	Torrelodones..	243 814	83	41.448	52	6.631	76	3.108	64	51.188	92
102	Torres de la Alameda..	20.132	40	3.422	50	547	60	256	69	4.226	79
103	Torrejón de Velasco..	65 612	63	11.154	14	1.784	66	836	56	13.775	36
104	Valderacete..	27 839	51	4.732	71	757	23	354	95	5.844	89
105	Valdeavero..	13 679	65	2.325	54	372	09	174	42	2.872	05
106	Valdemoro..	91.566	24	15.566	26	2.490	60	1.167	47	19.224	33
107	Valdemorillo..	106.142	28	18.044	18	2.887	06	1.353	31	22.284	55
108	Valdilecha..	40.214	80	6.836	52	1.093	85	512	74	8.443	11
109	Vallecas..	2 457 626	89	417.796	59	66.847	45	31.334	74	515.978	78
110	Venturada..	2.790	09	474	32	75	89	33	57	585	78
111	Vicálvaro..	404 547	35	68.773	04	11.003	68	5.157	97	84.984	69
112	Villaconejos..	42.568	03	7.236	56	1.157	85	542	72	8.937	13
113	Villamantilla..	17 387	30	2.955	84	472	94	221	69	3.650	47
114	Villanueva de la Cañada..	25 604	21	4.352	72	696	43	326	45	5.375	60
115	Villanueva del Pardillo..	20 068	66	3.411	67	545	86	255	87	4.213	40
116	Villanueva de Perales..	19.120	95	3.250	56	520	08	243	79	4.014	43
117	Villar del Olmo..	15.858	74	2.695	99	431	36	202	20	3.329	55
118	Villarejo de Salvanes..	70 045	79	11.907	78	1.905	24	893	09	14.706	11
119	Villaverde..	156 964	81	26.684	02	4.269	44	2.001	30	32.954	76
120	Villaviciosa de Odón..	86.561	27	14.715	42	2.354	47	1.103	66	18.173	55
121	Villavieja..	4 705	15	799	88	127	98	59	99	987	85
122	Zarzalejo..	20 318	34	3.454	17	552	67	259	06	4.265	90
TOTALES..		15.491.217	78	2.633.507	06	421.361	23	197.513	07	3.252.381	86

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirán, en los que previos los trámites legales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiados literalmente dicen así:

Encabezamiento

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Reverenda Madre Carmen Modet y Almagro, mayor de edad, soltera, Superiora Vicaria de las Casas de España en las Islas Españolas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, bajo la dirección del Letrado D. Honorio Valentín Gamazo; y de la otra, como demandados, las personas que se crean con derecho a oponerse a la declaración que después se dirá, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, declarados en rebeldía, y por virtud de ello los Estrados del Juzgado, sobre que se tenga por prescripta y extinguida la obligación contraída en la escritura de veintinueve de Marzo de mil ochocientos veintiséis, ante el Escribano de número don Antonio López Salazar, y otros extremos; y

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones legales citadas el artículo ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, y demás de general aplicación,

Fallo

Que debo declarar y declaro prescripta y extinguida la obligación contraída en la escritura otorgada en veintinueve de Marzo de mil ochocientos veintiséis, ante el Escribano de número D. Antonio López Salazar, y en su consecuencia, debo decretar y decreto la cancelación de la fianza constituida en dicha escritura por la excelentísima señora Duquesa viuda de Osuna, en favor de la testamentería de su difunto esposo el excelentísimo señor D. Francisco de Borja Téllez Girón, Duque que fué del mismo título, en garantía de la administración y devolución de los bienes que de la herencia del mismo recibió a beneficio inventario, y por consiguiente, debo mandar y mando se proceda a la cancelación de dicha fianza y a la inscripción que de la misma aparece hecha en el Registro de la Propiedad del Occidente de esta Corte, sobre la casa situada en la misma y su calle de los Reyes, número treinta y uno, cuatro moderno y dos antiguo, de la manzana quinientos veintiocho, que es en dicho Registro la finca número quinientos noventa y seis, obrante al folio doscientos diecinueve, del tomo cuatrocientos noventa y seis general del Archivo, veintinueve de la sección primera; y a fin de que esta cancelación pueda tener lugar, líbrese el conducente mandamiento por duplicado a dicho señor Registrador de la Propiedad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del de-

mandado, además de notificarse en Estrados se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en el modo y forma que la Ley previene, notificándose además al señor Fiscal municipal de este distrito, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Rodrigo.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en Madrid, el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, P. S. José Hurtado.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los declarados en rebeldía, extendiendo el presente en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(A.—1.345)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 22 de Septiembre último, dictada en el expediente promovido por D. Francisco García Baxter, mayor de edad, Abogado, que tuvo su domicilio en esta Capital, sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Félix García Baxter, se lleva por segunda y última vez a dicho ausente, para que se presente ante este Juzgado, así como a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante el mismo dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, último domicilio de dicho ausente; en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, en el de la provincia de Oviedo y en los periódicos oficiales correspondientes de la Isla de Cuba (Habana) y provincia de Santa Clara, lugar en que se hallan situados los bienes pertenecientes a dicho ausente, haciéndose constar que dicha administración la ha solicitado el D. Francisco García Baxter, en su concepto de hermano mayor de doble vínculo, y previniendo además a los que se crean con mejor derecho que deberán verificarlo con los oportunos documentos al comparecer ante este Juzgado.

Madrid, primero de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—1.342)

Castelló Navas de Fajarnes (Benito), hijo de Federico y de María, natural de Jaca (Huesca), de estado viudo, profesión Ingeniero, de ochenta años, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, viste decentemente, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pere Serafin, número 1, piso 2.º, procesado

por falsificación y estafas, sumario número 618 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.537)

Reig Ros (Lino), natural de Valencia, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en el Hotel de Alfonso XIII, de la Avenida de Pi y Margall, 12, procesado por estafa en sumario número 621 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.536)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de D. José Arias Lombardero, para la efectividad de un préstamo hipotecario, hecho a D. Felipe Sagasetta y Sáinz, se anuncia, por el presente, la venta, en pública subasta y por primera vez, de la finca hipotecada:

Casa en construcción, sita en esta Corte, en el distrito de la Universidad, y es parte del número uno de la manzana una, calle de Rodríguez San Pedro, número sesenta y tres, que constará de planta baja, principal, segunda, tercera, cuarta, quinta y áticos, con dos torreones y azoteas. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con fachada a la calle de Rodríguez San Pedro, en longitud de trece metros y cuarenta y ocho centímetros; al Oeste, o medianería derecha, con parte del solar número uno, de donde procede, en línea de veinte metros con seis centímetros; al Este, o medianería izquierda, en longitud de veinte metros con ocho centímetros, igualmente, con parte del solar número uno dicho, y finalmente, al Sur o medianería testero, linda, también con parte del repetido solar número uno, del plano general citado, en longitud de trece metros y treinta y cuatro centímetros.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de sesenta y cinco mil pesetas,

convenido al efecto en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por D. José Arias Lombardero, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—1.348)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Beas de Segura, se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se anuncia la muerte, sin testar, de don Pedro Zuloaga Llaverro, natural de Beas de Segura (Jaén), hijo de D. Pedro y de doña Ana, que falleció en esta Corte, de la que era vecino, a los cincuenta y nueve años de edad, el día cuatro de Abril del corriente año; se hace saber que en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos del causante, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Mateo y doña Pilar Zuloaga Llaverro y sus hermanas de vínculo sencillo doña Saturnina y doña Isabel Zuloaga Frías, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—1.351)

En diligencias de embargo preventivo y autos de mayor cuantía, promovidos después por la Compañía general Transatlántica, contra D. Rafael Hernández Usera y su esposa doña Mercedes González Garriga, sobre constitución de un depósito de diez mil pesetas y determinación del alcance de la responsabilidad de dicha obligación sobre bienes de la demandada, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría ante mí el Secretario dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en lo principal del escrito fecha cinco del actual, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio de-

clarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a D. Rafael Hernández Usera y a su esposa, doña Mercedes González Garriga, a quienes se emplazará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, al señor Hernández Usera, cuyo paradero se desconoce, y con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la demanda y de sus documentos a la citada señora, en su domicilio de esta Corte, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma. Y se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de dos de Agosto del corriente año, llevado a efecto en doce de Septiembre siguiente. Así lo mandó y firma el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.—De que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Rafael Hernández Usera, expido la presente en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.346)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, que además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se anuncia la muerte, sin testar, de D. José María Castelló y López Miranda, natural de Madrid, hijo de D. Juan José y de doña Vicenta, que falleció en esta Corte, de la que era vecino, a los cincuenta y seis años de edad, el día cinco de Agosto del corriente año, se hace saber que en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, se ha promovido, por su hermana de doble vínculo doña Carmen Castelló y López Miranda, expediente sobre que se la declare única y universal heredera abintestato del causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
P. S. m. l.
Vicente Moro

Dimas Camarero
(A.—1.350)

LATINA

Yepes Viejo (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle del Triunfo, número 2, procesado por abusos deshonestos, en causa número 456 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés
José Temes
(B.—1.550)

Ramírez Puente (Jacinto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de Tomás y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, procesado por tentativa de estafa, en causa número 633 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Juan García Inés
José Temes
(B.—1.551)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Esteban y García Quesada, de treinta y tres años, casado, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 43, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento en causa por estafa, número 492 de 1927, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 24 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Antonio Falcón
(Núm. 2.336) (B.—1.545)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad La Mutual Franco Española, contra don Julián Rodríguez y García Noriega, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca embargada en dicho procedimiento, que es una casa, sita en esta Corte, calle de Ríos Rosas, número veinte provisional, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

La cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta es la de cuatrocientas veintiséis mil ciento veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que los licitadores deberán consignar, previamente, para tomar parte en ella el diez por ciento de la

expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad quedarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós
(A.—1.344)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Badalona, dimanante de juicio verbal seguido a instancia de D. Avelino Calabia, contra D. Jhon Roberst, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos mesas de cortar.
Dos estantes de madera.
Dos espejos con marco.
Un colgador de hierro.
Un banco de pino.
Un sofá forrado y cuatro sillas forradas.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Alcalá, número cuatro, han sido tasados en la suma de cuatrocientas treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Tutor, número veintisiete, el día veintiséis del actual, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—V.º B.º El Juez municipal, José Valverde.

El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro
(A.—1.349)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, dictada en juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, como apoderado de la Compañía de Seguros «L'Union», contra D. Jaime Fuster Villalonga, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado, consistentes en un cuadro antiguo pintado al óleo, que mide aproximadamente dos metros de alto por uno veinte de ancho, con moldura dorada, representando a la Purísima Concepción, sin firma (anónimo); cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día veintiuno del ac-

tual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo por que se anuncia esta subasta es todo el valor de tasación, como queda dicho, que es el de doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán depositarse sobre la mesa judicial, o sitio público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo dicho; y

Cuarta. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de doña Bernardina Lalín, con domicilio en la calle del Príncipe, número veintidós, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid, once de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—1.347)

Ayuntamientos

GARGANTILLA

El día 12 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos sobrantes de la «Dehesa Boyal» de esta Villa, para 35 reses vacunas o 200 lanares, bajo el tipo de 500 pesetas, por el tiempo comprendido del 5 de Noviembre próximo al 3 de Febrero de 1928.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto a continuación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla, 16 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal» la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma)
(Núm.—2.405) (E.—690)

VALDEAVERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda.

Valdeavero, 30 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva
(Núm. 2.373)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CALLEVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202